

Rawson, 28 de Noviembre de 2.013.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S -----/------ D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33177/13 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 25/13 – Proyecto Construcción 34 viviendas tipo Dúplex Sindicato de Trabajadores Municipales Tw. (Expte. N° 1173/12 - SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 165 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar la obra a que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presentan dos (2) postulantes (Empresas PALCO S. R. L. y DIHERCO S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma DIHERCO S. R. L. por resultar su oferta conveniente, todo cuanto describo, de conformidad a lo especificado en el Acta N° 3 de fs. 156 fol. del I. P. V. y D. U..

Asimismo, a fs. 159 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse la licitación como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del Organismo. ...”. Finalmente, a fs. 160 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo apuntado precedentemente, la PRE-ADJUDICATARIA debiera tener presente y cumplimentar lo señalado y requerido por parte de la Arquitecta del I. P. V. y D. U. Lorena Cortés (ver fs. 145 fol. I. P. V. y D. U.), desde luego, de modo previo a la formalización de la adjudicación.

**B)** No teniendo observaciones que formular con respecto del trámite procesal implementado, desde el dictado de la Resolución N° 1050/13 – IPVyDU obrante a fs. 60 (fol. I. P. V. y D. U.).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 73/13**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas Provincial**